



## **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

### **ACUERDO NÚMERO SAT-DSI-1253-2022**

#### **EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

##### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 3 literales b) y j) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria es objeto de la SAT administrar el sistema aduanero de la República y facilitar el comercio exterior de conformidad con la ley y con los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza paratributaria o no arancelaria, vinculadas con el régimen aduanero; así como, establecer las normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria;

##### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con las definiciones establecidas el artículo 4 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- las rutas legales son las vías autorizadas para el transporte de mercancías sujetas al control aduanero; y el artículo 396 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA- preceptúa que el Servicio Aduanero establecerá los plazos y fijará las rutas para la operación de tránsito en el territorio aduanero. Asimismo, conforme los artículos 31 y 45 del Reglamento Sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, establece como obligación que los transportistas deben ajustarse al plazo y rutas establecidas por las autoridades aduaneras y que mientras se oficializa un mapa regional de rutas habilitadas, se tendrán como tales las señaladas por la autoridad competente en coordinación con la autoridad aduanera de cada país signatario;

##### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6 del Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016, establece que el Departamento Normativo de la Intendencia de Aduanas será el responsable de efectuar las gestiones administrativas e informáticas para la actualización de las rutas fiscales que resulten necesarias cuando se autorice la creación de aduanas, depósitos aduaneros temporales, depósitos aduaneros, almacenes fiscales, zonas francas, zonas de desarrollo económico especial públicas u otras figuras establecidas en la legislación aduanera; y al haberse modificado el nombre de algunas aduanas e incorporado otras rutas fiscales nuevas, resulta necesario reformar el Acuerdo citado y actualizar el Anexo que contiene las rutas fiscales y los plazos para arribar y concluir en la aduana de destino;

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Intendencia de Aduanas mediante oficio número OFI-SAT-IAD-GNA-026-2018 de fecha 23 de marzo de 2018, solicitó al Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda emitir observaciones o comentarios con respecto a las carreteras que se consideraron en el proyecto de reforma del Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016, que regula las rutas legalmente establecidas para el tránsito de mercancías bajo control aduanero, las cuales son de aplicación general para los transportistas. En consecuencia, el Departamento de Ingeniería de Tránsito de la Dirección General de Caminos mediante Providencia No. 311-DIT-2018 de fecha once de mayo de dos mil dieciocho, atendió lo solicitado por la Intendencia de Aduanas, obteniéndose la respuesta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que las Intendencias de Aduanas, de Asuntos Jurídicos y la Secretaría General emitieron el Dictamen Conjunto Número DCC-SAT-048-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, por medio del cual se opinó que desde la perspectiva legal, técnica y administrativa, es viable reformar el Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016 del Superintendente de Administración Tributaria, así como el Anexo que contiene las Rutas Fiscales y los plazos de tránsito;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en los artículos 3 literales b), j) y x), 22, 23 inciso f) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA; 396 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA; 24 y 25 numeral 6) del Acuerdo de Directorio Número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria y, 45 del Reglamento Sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, Formulario de Declaración e Instructivo;

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016, de la manera siguiente:

Artículo 1. Se reforma el primer párrafo del artículo 1 del Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016, el cual queda así:

Artículo 1. Plazos y Rutas Fiscales. Se fijan las Rutas Fiscales y se establecen los plazos específicos, conforme al Anexo actualizado de Rutas Fiscales al 2022, del presente Acuerdo que forma parte íntegra del mismo, a efecto de arribar y concluir en la aduana de destino las operaciones de tránsito de mercancías."

Artículo 2. Se adiciona el artículo 4 Bis al Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016, el cual queda de la manera siguiente:

Artículo 4 Bis. Rutas dentro del Marco de la Unión Aduanera. Para las Aduanas o Delegaciones Periféricas, los tránsitos efectuados dentro del Marco de la Unión Aduanera, con relación a las rutas fiscales y plazos, se debe observar lo establecido en el artículo 14 y el Apéndice 7 del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras."

Artículo 3. Se reforma el artículo 5 del Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016, el cual queda de la manera siguiente:

Artículo 5. Rutas por contingencia. La Intendencia de Aduanas a propuesta de la División de Aduanas correspondiente, donde se presenten los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados, autorizará rutas fiscales alternas, las que operarán únicamente el tiempo que dure la causa por la cual se habilitaron."

Artículo 4. Se reforma el artículo 6 del Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016, el cual queda de la manera siguiente:

Artículo 6. De la actualización de las Rutas Fiscales. El Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior de la Intendencia de Aduanas, será el responsable de efectuar las gestiones administrativas e informáticas para la actualización de las rutas fiscales que resulten necesarias cuando se autorice la creación de aduanas, depósitos aduaneros temporales, depósitos aduaneros, almacenes fiscales, zonas francas, zonas de desarrollo económico especial públicas u otras figuras establecidas en la legislación aduanera."

Artículo 5. Se deroga el artículo 9 del Acuerdo Número SAT-DSI-812-2016.

Artículo 6. El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

DADO EN EL DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

PUBLIQUESE,

Handwritten signatures and stamps of the Secretary General of the Superintendencia de Administración Tributaria.

Table titled 'ANEXO Actualizado de RUTAS FISCALES al 2022'. It contains columns for No., Aduana inicio/destino, Aduana destino/inicio, Ruta Fiscal, and Plazo Tránsito en horas. It lists 29 different routes with their respective details and transit times.



101	Tecón Umán	Aduana Central	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecón Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Sigüinellá, RUTA CA-9 SUR, Escuintla, Palín, Ciudad de Guatemala, Aduana Central o vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista)	24
102	Tecón Umán	Expresa Aéreo	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecón Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Sigüinellá, RUTA CA-9 SUR, Escuintla, Palín, Ciudad de Guatemala, Expresa Aéreo o vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista)	24
103	Tecón Umán	San Cristóbal	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecón Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Sigüinellá, Escuintla, RUTA CA-9 SUR, Palín, Ciudad de Guatemala o vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista), RUTA CA-1 ORIENTE, Don Justo, Barberena, El Amatlán, Guayana y San Cristóbal	36
104	Tecón Umán	Integrada Agua Caliente	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecón Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Sigüinellá, RUTA CA-9 SUR, Escuintla, Palín, Ciudad de Guatemala o vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista), RUTA CA-9 NORTE, El Betedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10, Estanzuela, Patapilla, San Jacinto, Salfate e Integrada Agua Caliente	36
105	Tecón Umán	Integrada el Florido	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecón Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Sigüinellá, Escuintla, RUTA CA-9 SUR, Palín, Ciudad de Guatemala o vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista), RUTA CA-9 NORTE, El Betedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, RUTA CA-10, Estanzuela, Patapilla, RUTA CA-11, Los Méndez e Integrada El Florido	36
106	Tecón Umán	Melchor de Mencos	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecón Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Sigüinellá, RUTA CA-9 SUR, Escuintla, Palín, Ciudad de Guatemala o vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista), RUTA CA-9 NORTE, El Betedero, El Carrizo, Agua Salobrega, El Rancho, Teculután, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, RUTA CA-13, Rosario, Chochoc, Muquía, Isabel, El Chal, Santa Ana, El Juleque, El Zapote y Melchor de Mencos	48
107	Tecón Umán	Valle Nuevo	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecón Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Sigüinellá, Escuintla, RUTA CA-2 ORIENTE, Finca Palestina, Los Paternani, Triéndel, El Toro, RUTA RD JUT-3, Pato, Abraxas, RUTA CA-8, Valle Nuevo	36
108	Tecón Umán	Central de Aviación	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecón Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Sigüinellá, RUTA CA-9 SUR, Escuintla, Palín o vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista), Ciudad de Guatemala y Central de Aviación	24
109	Tecón Umán	Integrada Corinto	Comprende: RUTA CA-2 OCCIDENTE "B", RUTA CA-2 OCCIDENTE "A", Tecón Umán, RUTA CA-2 OCCIDENTE, Vado Ancho, Bethania, Cuyotenango, Sigüinellá, RUTA CA-9 SUR, Escuintla, Palín o vía, RUTA CA-9 SUR "A", Escuintla, Palín (Autopista), Ciudad de Guatemala y Central de Aviación	36
110	Valle Nuevo	Integrada Corinto	Comprende: RUTA CA-8, Valle Nuevo, Jalpatagua, RUTA RD JUT-3, El Amatlán, RUTA CA-1 ORIENTE, Guayana, La Arrenera, RUTA RD JUT-6, Santa Cruz, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CH-1, San José La Arada, RUTA CH-6, RUTA CA-10, Patapilla, Estanzuela, RUTA CA-9 NORTE, Las Pozas, Zarzal, Valle Nuevo, Mechaca, RUTA CA-13, Integrada Corinto	24
111	Valle Nuevo	Integrada Agua Caliente	Comprende: RUTA CA-8, Valle Nuevo, Jalpatagua, RUTA RD JUT-3, El Amatlán, RUTA CA-1 ORIENTE, Guayana, La Arrenera, RUTA RD JUT-6, Santa Cruz, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CH-1, San José La Arada, RUTA RD CH-6, RUTA RD CH-8, RUTA CA-10, San Jacinto, Salfate e Integrada Agua Caliente	24
112	Valle Nuevo	Integrada el Florido	Comprende: RUTA CA-8, Valle Nuevo, Jalpatagua, RUTA RD JUT-3, El Amatlán, RUTA CA-1 ORIENTE, Guayana, La Arrenera, RUTA RD JUT-6, Santa Cruz, RUTA RD JUT-4, El Rodeo, RUTA RD CH-1, San José La Arada, RUTA CH-6, RUTA RD CH-8, RUTA CA-10, Vado Homó, RUTA CA-11, Los Méndez e Integrada El Florido	24